

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-027746-00004-0000
Fecha: 2012-08-23 17:21:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	10 027 746
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	6

15188

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



Capítulo II



No. Solicitud Internacional

PCT/AT2008/000262

Fecha de Presentación Internacional

18/Julio/2008

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 19 a 28	09/Marzo/2010
Reivindicaciones:	Folios 32 a 34	09/Marzo/2010
Dibujos:	Folios 29 Y 30	09/Marzo/2010
Prioridad:	GM537/2007	10/Septiembre/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Tela Recubierta Proveniente de Cintas Monoaxialmente Estiradas y Bolsa Producida de esta".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar telas recubiertas útiles para aplicaciones en la industria de envasado por ejemplo en la fabricación de bolsas para envasar. Dicha tela recubierta es óptimamente

Expediente 10 027 746 1er Art 45

adecuada para soldadura por aire caliente, ultrasonido, herramienta calentada, soldadura infrarroja o con rayo láser.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una tela recubierta que comprende una tela proveniente de cintas monoaxialmente estiradas caracterizada por que la tela esta recubierta por una capa selladora proveniente de un material termoplástico sintético cuyo punto de fusión está por debajo del punto de fusión "crystallite" del material de tela de cintas. Además, proporciona un proceso para unir telas recubiertas provenientes de cintas plásticas monoaxialmente estiradas y una bolsa hecha de una tela recubierta proveniente de cintas plásticas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): D 06 M 015/227.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Las reivindicaciones 1, 2, 5 y 14, no son claras porque presentan términos generales "*material termoplástico sintético*", "*material de polímero con buena adhesión*", "*punto de fusión bajo*", "*forma significativa*", que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones 1, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 no son claras porque presentan términos indefinidos "*preferiblemente*", "*por lo menos*", utilizados para definir el rango de varias características del producto o del proceso deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica.
- La reivindicación 2 no es concisa, porque no tienen suficiente antecedente en la reclamación precedente 1, se sugiere incluirla o modificarla de acuerdo con lo presentado en el capítulo reivindicatorio.
- La reivindicación 8 tiene una falsa dependencia con las reivindicaciones 1 a 7, ya que define "*un proceso para unir telas recubiertas (11, 11') de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7*", se sugiere definir el método como una serie de etapas y escribir esta reivindicación, de manera tal que sea clara la invención, diferenciándose el preámbulo de la parte caracterizante (características que la invención añade al estado de la técnica). Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

"El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el Expediente 10 027 746 1er Art 45

objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por "una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado". (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹

- La reivindicación 13 tiene una falsa dependencia con las reivindicaciones 1 a 7 y esta reivindicación de producto se encuentra definida en términos del proceso de fabricación "*fusionadas por el empleo de calor*" y "*resolidificadas*". Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio.
- La reivindicación 15, se encuentra definida en términos del procedimiento de fabricación "*formada traslapando presillas de cara de extremo durante el doblamiento de la cara de extremo*". Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio.
- Las reivindicaciones 13 y 15, no están sustentadas en la Descripción porque la lámina de cubierta (6) está en las reivindicaciones y no en la descripción, ni en los dibujos, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger.
- Las Reivindicaciones 14 y 15 no están sustentadas en la Descripción porque las características "*lámina de cubierta (3) está diseñada con un elemento separado, en donde preferiblemente las partes del cuerpo de bolsa dobladas en una cara de extremo no se traslapan entre ellas o no lo hacen de forma significativa*"; "*lámina de cubierta (6) es un componente del cuerpo de la bolsa, la cual está formada traslapando presillas de cara de extremo durante el doblamiento de la cara de extremo*"; están en las reivindicaciones y no en la descripción. Se sugiere incorporarla a la descripción para dar soporte. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción (Art. 26 D 486).

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486.

5. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La Solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque refiere a tres Grupos Inventivos así:

- 1° Una tela recubierta. Reivindicaciones 1 a 7.
- 2° Proceso para unir telas recubiertas. Reivindicaciones 8 a 12.
- 3° Una bolsa. Reivindicaciones 13 a 15

¹ Proceso 129-IP-2007
Expediente 10 027 746 1er Art 45

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: septiembre 10 de 2007 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 95/30598	Bag Made of Polymer and Especially Polyolefine fabric and Process for Producing It.	16/Noviembre/1995
D2	EP 079585	Coated Woven Material	23/Abril/1997

D1 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9530598A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19951116&DB=EPODOC&locale=en> EP divulga (resumen) una bolsa hecha de monoaxialmente, preferiblemente de una sola capa de polímero, especialmente poliolefina, y preferiblemente de tela tira de polipropileno (1) que puede estar recubierto en una o ambas caras con un material termoplástico, especialmente poliolefina, en la cual el tejido es una estructura tubular (1) o una tela plana unida a un tubo y por lo menos un extremo de la bolsa especialmente en forma de caja o cúbico se forma en una superficie inferior especialmente rectangular doblando los extremos de la tela. La invención también se refiere a un procedimiento para la soldadura de una lámina de cubierta en una superficie inferior de una bolsa.

D2 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=0769585A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=19970423&DB=EPODOC&locale=en> EP divulga (resumen) un material tejido revestido que comprende una capa de un cañamazo tejido formado a partir de un polímero termoplástico en forma de al menos una de las fibras, filamentos y cintas y un revestimiento sobre al menos un lado de dicha capa de un polímero elastómero de etileno y al menos un hidrocarburo alfa-olefina comonomero de al menos 4 átomos de carbono. El polímero elastomérico tiene una temperatura de transición vítrea (Tg) inferior a -20 °C. El material es particularmente útil como una cubierta de transporte.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

El siguiente examen de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones señaladas en el numeral 4 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en una tela recubierta (11, 11') que comprende una tela (12) proveniente de cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b), en

Expediente 10 027 746, 1er Art 45

particular cintas de poliolefina o poliéster, preferiblemente cintas de polipropileno o tereftalato de polietileno, caracterizada porque la tela (12) está recubierta con una capa selladora (13) proveniente de un material termoplástico sintético cuyo punto de fusión está por debajo del punto de fusión "crystallite" del material de tela de cintas.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una tela recubierta (11, 11') que comprende:	Tela (I) (resumen)	Tejido revestido (resumen)
Una tela (12) proveniente de cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b), en particular cintas de poliolefina o poliéster, preferiblemente cintas de polipropileno o tereftalato de polietileno, caracterizada porque	Consiste de cintas deseablemente de una sola capa de polímero estiradas monoaxialmente particularmente poliolefina, preferentemente polipropileno (resumen).	Material de base para la tela (material de la tira, preferiblemente polietileno de alta densidad, polipropileno, tereftalato de polietileno, nylon 6 o nylon 66) (Pág. 3, líneas 48-50).
La tela (12) está recubierta con una capa selladora (13) proveniente de un material termoplástico sintético cuyo punto de fusión está por debajo del punto de fusión "crystallite" del material de tela de cintas.	Tela que puede estar recubierta de un material termoplástico particularmente poliolefina, preferiblemente polipropileno; en un amodalidad favorable el materia termoplástico se añade un copolímero de etileno y acetato de vinilo que disminuye el punto de fusión del recubrimiento (resumen)	Material de base para la tela como es generalmente conocido, tiene una mayor temperatura de fusión de "crystallite" que la temperatura de fusión del revestimiento, que es un copolímero de etileno. Una indicación adicional es el hecho de que el revestimiento se aplica al material de base en forma fundida, como una extrusión (Pág. 3, líneas 48-50), que podría dañar el material de base, si las temperaturas de fusión fueron los mismos.

De acuerdo con el cuadro anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con las anterioridades D1 y D2, se concluye que la tela recubierta ya era conocida en el estado de la técnica como se evidencia en las anterioridades encontradas. Por lo anterior la reivindicación 1 no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Respecto a las reivindicaciones dependientes del documento D1 se determina, reivindicación 2, se proporciona al menos un punto adhesivo o un área adhesiva del tipo de derretir con calor o un material termoplástico en particular poliolefina, que tiene un punto de fusión más bajo que el material de la tela o la capa intermedia; reivindicación 4, capa intermedia hecha de un material termoplástico preferiblemente polipropileno (Pág. 5, líneas 1-3). Por tanto, reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nueva a la tela recubierta de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

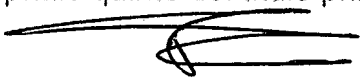
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 95/30598	1 - 7	Novedad
D2	EP 079585	1 - 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
12 8 AGO 2012

Elaborado por: Yenny Marcela Campos Borda *efpb*
Revisado por: Rosa Patricia Téllez *PT*